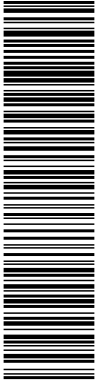


DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50
	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2021

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

TENIENTES DE ALCALDE:
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO
Dª ANA SÁNCHEZ MANZANO

CONCEJALES ASISTENTES:
D. VICENTE CENTENERO MERINO
D. LUIS GUILLERMO GAGO FERNÁNDEZ
Dª VERÓNICA MORENO PÉREZ
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA
D. RUBÉN GONZÁLEZ MONTORO
D. ALFREDO BLANCO MONTERO
Dª ISABEL MONTALVILLO SAMANIEGO
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO
Dª Mª ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ
Dª BEATRIZ FRAILE BAÑOS
D. EDUARDO VELA GARCÍA
Dª MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO
D. ANTONIO OLMO ARRANZ
D. JOSÉ RAMÓN MUÑOZ CABALLERO

CONCEJALES NO ASISTENTES:
NINGUNO

SECRETARIO:
D. CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE

INTERVENTORA:
Dª VIOLETA RUIZ GATO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 17:02 horas del día 28 de julio de 2021, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los señores vocales que al margen se reflejan, con el fin de celebrar la sesión arriba indicada, para la cual han sido previamente citados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. Sarbelio Fernández Pablos y actuó como Secretario D. Carlos Rodríguez Fermofo.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

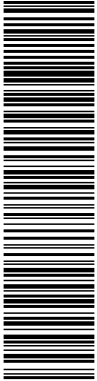
Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

P.21.07.01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720_5JOL3-AAIH4-B9WWY_6D81D207412230AAEA9A9C92E2AD05E29F71C61C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytorroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

anterior, celebrada con carácter ordinario el día 30 de junio de 2021, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.21.07.02.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CERRAMIENTOS Y VALLAS Y DE LA LIMPIEZA DE SOLARES, PARCELAS Y TERRENOS URBANOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente nº 1639/2021, tramitado para la modificación de la Ordenanza reguladora de la construcción y conservación de los cerramientos y vallas y de la limpieza de solares, parcelas y terrenos urbanos, aprobado por el Pleno de 16 de diciembre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de abril de 2010.

CONSIDERANDO que el Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto-organización.

VISTO el informe de 10 de marzo de 2021, del Arquitecto Municipal que obra en el expediente, según el cual, una vez analizada la vigente 'Ordenanza Reguladora de la Construcción y Conservación de los cerramientos y vallas y de la limpieza de solares, parcelas y terrenos urbanos'; puesta en relación con el P.G.O.U. igualmente vigente y la experiencia del Servicio en la aplicación de la misma, es necesario introducir pequeñas modificaciones en la misma, para adecuarla al planeamiento y facilitar su aplicación.

VISTO que fue aprobado y publicado en su integridad en el BOP de Valladolid nº 96 de 29 de abril de 2010, dicha Ordenanza, como instrumento adecuado para regular la materia, instándose desde la Concejalía la modificación del mismo, se debe adaptar el texto a las carencias observadas.

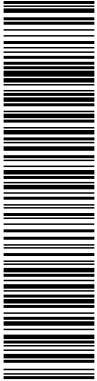
VISTO que se aporta al expediente la propuesta de modificación por parte del Arquitecto Municipal, D. Iván Rodríguez Palacios, con fecha de 26 de mayo de 2021, redactada en el sentido arriba expresado.

VISTO el informe-propuesta de la Directora del Área de Urbanismo y Servicios de 4 de junio de 2021, en el que se señala la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y se formula propuesta de acuerdo.

VISTO que a dicho informe se incorporaron notas del Sr. Secretario, a tener en cuenta para la modificación de la propuesta, con fecha 23 de junio de 2021.

VISTO el nuevo informe propuesta de Directora del Área de Urbanismo y Servicios de 28 de junio de 2021, en la que ya se han tenido en cuenta las notas de Secretaría y el nuevo texto propuesto de Ordenanza reguladora, incorporado al expediente (210714_ ORD REG CERRAMIENTOS).

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720.5.01.3-AAIH4-B9WWY 6D81D20712230A.EA9A9C9E2AD05E29F7C61C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

VISTO que la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de julio de 2021, dictaminó favorablemente el texto de la Ordenanza, con la posibilidad de cambiar el título de su Art. 6, tal como se expresó en el debate del asunto en Comisión, para mayor claridad, pasando a denominarse “Características de la valla para los solares”;

Se propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Construcción y Conservación de los Cerramientos y Vallas y de la Limpieza de Solares, Parcelas y Terrenos Urbanos, a fin de acomodarla al PGOU vigente, regular el control de setos, árboles y demás elementos que incidan sobre la vía pública, regular el régimen de infracciones, órdenes de ejecución y actualización de referencias normativas, según texto del documento “210727_Texto Ordenanza Vallado y Limpieza Solares_documento para el Pleno P.21.07_28_julio_” que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://www.aytoarroyo.es/edictos>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

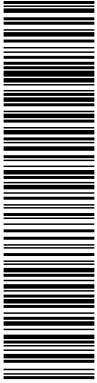
Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor, 4 abstenciones (PP) y 1 voto en contra (de Vecinos por Arroyo).

P.21.07.03.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS, SOMBRILLAS, TOLDOS, ESTUFAS, MACETAS, TABLADOS Y TRIBUNAS Y OTROS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente Nº 2021/3303, tramitado para la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas y/o toldos estufas, macetas, mamparas móviles, tablados y tribunas y otros elementos análogos con fines lucrativos aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 21-abril-2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15-julio-2009; a fin de minimizar en lo posible, los conflictos de intereses entre

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA .Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720.5.01.3-AAIH4-B9WWY 6DB1D207412230AAEAB9A9C92EAD05E29F71C61C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

los Hosteleros y los vecinos colindantes, evitando en lo posible las molestias provocadas por la instalación de dichas terrazas, en el que obra la siguiente documentación:

- Texto del Reglamento vigente, publicado en el BOP del día 15-julio-2009.
- Correo-e del Concejal-Delegado de Urbanismo de 26-octubre-2020 dirigido a la Asociación de Hosteleros de Arroyo remitiendo el texto anterior a efectos de formular sugerencias.
- Acta de reunión informativa de 12-mayo-2021, entre los Concejales-Delegados de Urbanismo y de Presidencia con representantes de la Asociación de Hostelería de Arroyo; sobre los cambios a introducir en el Reglamento.
- Texto del nuevo Reglamento propuesto, firmado por el Aparejador Municipal el 14-mayo-2021.
- Providencia del Concejal-Delegado de Urbanismo de 20-mayo-2021, disponiendo que se aporte al expediente la propuesta de modificación.
- Informe-propuesta de la Directora del Área de Urbanismo y Contratación de 4-junio-2021, con el texto de nuevo Reglamento, rechazado por el Secretario el 16 siguiente, mostrando 4 observaciones.
- Nuevo Informe-propuesta de la Directora de Área de Urbanismo y Contratación de 21-junio-2021, recogiendo las observaciones de Secretaría.

VISTO el informe-propuesta de la Directora del Área de Urbanismo y Servicios de 21-junio-2021, en el que se señala la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y se formula propuesta de acuerdo.

VISTO el informe preceptivo de Secretaría General de 14-julio-2021, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de julio de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas y/o toldos, estufas, macetas, mamparas móviles, tableros y tribunas y otros elementos análogos con fines lucrativos, según el texto Anexo al Informe-propuesta de Secretaría de 14-julio-2021, que obra en el expediente.

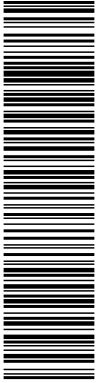
SEGUNDO.- Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://www.aytoarroyo.es/edictos> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Derogar el Reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 21-abril-2009, a la entrada en vigor del nuevo Reglamento aprobado mediante los presentes acuerdos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor y 5 abstenciones (de Vecinos por Arroyo y PP).

P.21.07.04.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente 2121/4278, tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al objeto de modificar los artículos 6, 7 e incluir un anexo:

- Se propone la aplicación de unos porcentajes de bonificación del 30%, 50%, 70% y 90% para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilización municipal, en función de la inversión realizada y/ o el número de puestos creados, los cuales deben mantenerse durante al menos dos años.
- Se regula la fijación de unos índices para determinar la base imponible para practicar la liquidación provisional a cuenta en los supuestos en que se exija un proyecto.
- Se fijan mediante un anexo, los índices que resultan de aplicación para los supuestos en que sea obligatorio proyecto.

CONSIDERANDO la potestad de las Administraciones Locales recogida en el artículo 133 de la Constitución y Artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 4 y 106, que facultan a las entidades locales a establecer tributos, y en consecuencia a modificarlos.

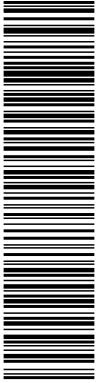
CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en su artículo 9.1 establece que *"no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por ley".*

CONSIDERANDO que en este sentido, el TRLHL, en el artículo 103.2, letra a), regula la siguiente bonificación potestativa sobre la cuota íntegra del impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones:

a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento, en desarrollo de lo previsto en dicho artículo, dada la actual coyuntura socioeconómica derivada de la pandemia originada por el Covid-19, pretende hacer uso de la bonificación potestativa arriba detallada, a fin de reactivar la actividad socioeconómica y de empleo del municipio, haciéndolo más atractivo para la instalación de nuevas empresas, garantizando a su vez el crecimiento económico.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720.5.JOL3-AAIH4-B9WWY 6D81D207412230AAEA9A9C92E2AD05E29F7C61C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Por otro lado, la segunda de las modificaciones propuestas consiste en introducir un nuevo apartado en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, al objeto de establecer los índices o módulos de referencia para practicar la liquidación provisional a cuenta del impuesto, conforme permite el artículo 103.1 del TRLRHL: *“Cuando se conceda licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado, aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible ...b) cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto”.*

Dicha modificación viene acompañada de la inclusión en la ordenanza de un anexo detallado de los índices de referencia mínimos para los casos en que se exija proyecto, pretendiendo establecer unos costes mínimos de referencia ofreciendo al sujeto pasivo una mayor seguridad jurídica.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefe de Servicio de Economía y Hacienda explicando las principales modificaciones que aparecen en esta propuesta de acuerdo, que consta en el expediente.

VISTO el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 7 de junio de 2021.

VISTO el informe del Secretario General sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación de dicha modificación emitido con fecha 16 de julio de 2021.

VISTO el Informe de la Tesorera Municipal de fecha 15 de julio de 2021 manifestando que no procede la emisión de informe, en este momento de la tramitación del expediente.

VISTO el Informe de Intervención, emitido con fecha 16 de julio de 2021, en los términos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Realizada la tramitación legalmente establecida y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de julio de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras en los siguientes artículos:

a) Añadir un nuevo apartado al Artículo 6 y reenumerar el orden del resto de apartados:

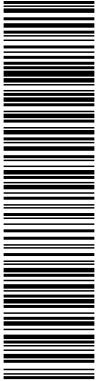
“3.- Gozarán de una bonificación de hasta el 90% de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Presupuesto de ejecución material superior a 1.500.000,00 € y/o creación mínima de 10 puestos de trabajo: 90%

Presupuesto de ejecución material de 500.001,00 € a 1.500.000,00€ y/o creación mínima de 8 puestos de trabajo: 70%

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50
	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720.5.01.3-AAIH4-B9WWY 6D81D207412230AAEA9A9C9E2AD05E29F71C61C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytorroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Presupuesto de ejecución material de 250.000€ a 500.000,00 € y/o creación mínima de 4 puestos de trabajo: 50%

Otros presupuestos de ejecución material y/o creación mínima de 1 puesto de trabajo: 30%

La aplicación de esta bonificación exigirá que la creación de empleo autoempleo lo sea por tiempo indefinido, o al menos por 2 años, debiendo acreditarse este extremo ante el Ayuntamiento, y procediendo al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

Esta bonificación es de carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto”.

El apartado 3 pasará a ser el apartado 4 y el apartado 4 el 5, manteniéndose el texto inalterable.

b) Modificar el Artículo 7 añadiendo un nuevo apartado:

“Para practicar la liquidación provisional de las obras, construcciones o instalaciones que necesitan proyecto, el valor de la base imponible se obtendrá aplicando al efecto el cuadro anexo a esta ordenanza que contiene los precios mínimos de referencia, salvo que los valores que figuren en el proyecto presentado fueran superiores a aquellos, en cuyo caso se aplicarán estos últimos”.

c) Añadir un anexo de “Precios mínimos de referencia”, según el texto que obra en el expediente.

SEGUNDO.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos, a partir del 1 de enero de 2022, continuando en vigor en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Exponer al público las modificaciones anteriores mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas y publicar el anuncio así mismo, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- En caso de no presentarse alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

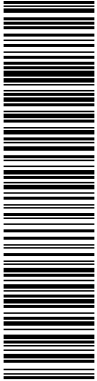
Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor y 5 abstenciones (de Vecinos por Arroyo y PP).

P.21.07.05.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2021/1342, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles en su artículo 12, a fin de añadir un nuevo apartado para bonificar en el 95% de la cuota íntegra del impuesto aquellos

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720-5JOL3-AAIH4-B9WWY-6DB1D207412230AAEA9A9C9E2AD05E29F71C61C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytorroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

CONSIDERANDO la potestad de las Administraciones Locales para establecer tributos recogida en el artículo 133 de la Constitución y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 4 y 106.

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su artículo 9.1 establece que “no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por ley.

CONSIDERANDO las bonificaciones potestativas que prevé el TRLRHL en el artículo 74.2 quáter, regula la posibilidad de establecer bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles *mediante ordenanza, de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, dada la actual coyuntura económica, derivada de la pandemia originada por el Covid-19, pretende hacer uso de la bonificación potestativa arriba detallada, a fin de reactivar la actividad socioeconómica y el empleo en el término municipal, haciendo más atractivo el municipio para la instalación de empresas y en consecuencia garantizando el crecimiento económico.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefe del Servicio de Economía y Hacienda explicando las principales modificaciones y propuesta de acuerdo que obra en el expediente.

VISTO el informe del Secretario General sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación de dicha modificación emitido con fecha 16 de julio de 2021.

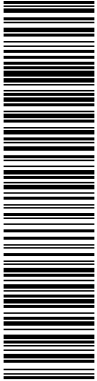
VISTO el Informe de la Tesorera Municipal de fecha 15 de julio de 2021 manifestando que no procede la emisión de informe, en este momento de la tramitación del expediente.

VISTO el Informe de Intervención emitido con fecha 16 de julio de 2021, a efectos de analizar los efectos de la propuesta en los términos del art 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Realizada la tramitación legalmente establecida y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de julio de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes artículos:

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720.5.01.3-AAIH4-B9WWY 6D81D207412230AAEA9A9C92E2AD05E29F71C61C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

a) Se añade un apartado al Artículo 12.- Bonificaciones.

5. Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación será de aplicación mientras duren las circunstancias que motivaron la declaración de especial interés, las cuales se acreditarán debidamente.

Para gozar de la bonificación, se deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

Esta bonificación es incompatible con el resto de bonificaciones previstas en este artículo.

El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto o bien acreditar su pago si le ha sido repercutido como arrendatario.

b) Modificar la Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos, a partir del 1 de enero de 2022, continuando en vigor en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Exponer al público las modificaciones anteriores mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal, durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas y publicar el anuncio así mismo, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- En caso de no presentarse alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 16 votos a favor y 1 abstención (de Vecinos por Arroyo).

P.21.07.06.- APROBACIÓN DEL IMPORTE DE COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

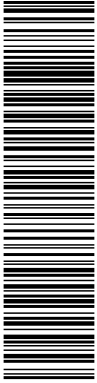
Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente tramitado por el Servicio de Recursos Humanos para que el Pleno de la Corporación determine:

- El incremento del límite global en concepto de productividad para la aplicación 9291.150.03, por importe de 40.600 euros.
- El incremento del límite global en concepto de gratificaciones a los funcionarios (concepto 15100), por importe de 30.000 euros.

VISTO el Informe Nº 116 del TAG de Régimen Interior, de fecha 15 de julio del presente sobre propuesta al Pleno de la Corporación para incrementar la cantidad global

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA .Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720_5.013-AAIH4-B9WWY 6D81D207412230AAEA9A9C92E29F7C61C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytorroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

destinada a complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias, en el que se considera que un incremento de 40.600,00€ en la cantidad global destinada a complemento de productividad no supera el límite del 30% establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y un incremento de 30.000,00€ en la cantidad global destinado a gratificaciones no supera el límite del 10%.

VISTO el Informe de Intervención Nº 457/2021, de 15 de julio, emitido únicamente a efectos de asesoramiento y no con carácter de fiscalización ni de control permanente, señalando que los incrementos propuestos no superan los límites establecidos en el citado artículo 7 del Real Decreto 861/1986, para el complemento de productividad y para las gratificaciones.

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de julio de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Incrementar en 40.600,00€ la cantidad global destinada a complemento de productividad conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 5, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, para hacer efectivo y ejecutivo este acuerdo.

SEGUNDO.- Incrementar en 30.000,00€ la cantidad global destinada a gratificaciones, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 del citado Real Decreto 861/1986, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, para hacer efectivo y ejecutivo este acuerdo.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor y 5 abstenciones (de Vecinos por Arroyo y PP).

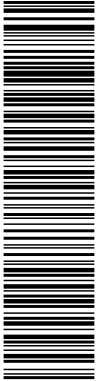
P.21.07.07.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RENUNCIAS DE COMPATIBILIDADES CONCEDIDAS A DOS FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS PROFESIONALES.

Por la Presidencia se da cuenta de las renuncias de compatibilidades concedidas a los funcionarios interinos: D. Roberto Prieto Lorenzo y D. Javier Antonio Duque Quijada.

- Resolución de Alcaldía Nº 2021/2598, de 20 de julio, aceptando la renuncia presentada por D Roberto Prieto Lorenzo respecto a la compatibilidad que tenía concedida para el ejercicio de la actividad privada:

VISTO que D. Roberto Prieto Lorenzo, ha renunciado a la compatibilidad concedida por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda por acuerdo de Pleno de 28 de abril de 2021, para el desempeño de la actividad privada en la Residencia DOMUSVI PUERTA NUEVA con el objeto de proceder a prestar sus servicios en este ayuntamiento como auxiliar administrativo, con carácter exclusivo, cesando en dicha empresa con efectos desde el 13 de Julio de 2021.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5J0L3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720-5J0L3-AAIH4-B9WWY-6D81D207412230AAEA9A9C9E2AD05E29F7C61C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytorroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

VISTO que aporta notificación de cese en la empresa Domosvi, en el que se le concede excedencia forzosa en dicha empresa desde el 13 de julio hasta el 1 de abril de 2023.

VISTO que junto con el reconocimiento de la compatibilidad, tal como consta en el certificado del acuerdo del pleno celebrado el día 28 de abril de 2021, se reduce el importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeña D. Roberto Prieto Lorenzo, en un 30% del salario base.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Visto el Informe-propuesta de TAG de Régimen Interior nº 133 de fecha 19 de julio de 2021.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aceptar la renuncia presentada por D. Roberto Prieto Lorenzo respecto a la compatibilidad que tenía concedida para el ejercicio de la actividad privada de *Recepcionista en la Residencia DOMUSVI PUERTA NUEVA* con efectos desde el 13 de julio de 2021, procediendo así, a prestar servicios en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda como funcionario interino, Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar de tesorería, para ocupar el puesto vacante nº 68 con carácter exclusivo.

SEGUNDO. – Reconocer el derecho a la percepción del 100% del complemento específico correspondiente al puesto nº 68, con efectos a partir del 13 de julio de 2021.

TERCERO. - Notificar el presente Acuerdo adoptado al interesado junto con los recursos pertinentes y comunicar al Servicio de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su aprobación, o bien, Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o en el correspondiente al domicilio del interesado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la aprobación de la presente Resolución.

- Resolución de Alcaldía Nº 2021/2787, de 22 de julio, aceptando la renuncia presentada por D. Javier Antonio Duque Quijada respecto a la compatibilidad que tenía concedida para el ejercicio de la actividad privada de abogado:

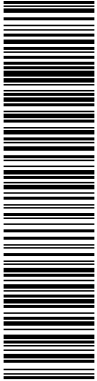
VISTO que D. Javier Antonio Duque Quijada, ha renunciado a la compatibilidad concedida por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda por acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2018, para el desempeño de la actividad privada de abogado con efectos desde el 12 de Julio de 2021.

VISTO que junto con el reconocimiento de la compatibilidad, tal como consta en el certificado del acuerdo del pleno celebrado el día 28 de marzo de 2018, se reduce el importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeña D. Javier Antonio Duque Quijada, en un 30% del salario base.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Visto el Informe-propuesta de TAG de Régimen Interior nº 135 de fecha 20 de julio de 2021.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720.5.JOL3-AAIH4-B9WWY 6D81D207412230A.AE.A9A9C9E2AD05E29F7C61C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**:

PRIMERO. – Aceptar la renuncia presentada por D. Javier Antonio Duque Quijada respecto a la compatibilidad que tenía concedida para el ejercicio de la actividad privada de abogado, con efectos desde el 12 de julio de 2021, procediendo así, a prestar servicios en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda como funcionario interino, Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar de Administración general, para ocupar el puesto vacante nº 74 con carácter exclusivo.

SEGUNDO. – Reconocer el derecho a la percepción del 100% del complemento específico correspondiente al puesto nº 74, con efectos del 13 de julio de 2021.

TERCERO. - Notificar el presente Acuerdo adoptado al interesado junto con los recursos pertinentes y comunicar al Servicio de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su aprobación, o bien, Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o en el correspondiente al domicilio del interesado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la aprobación de la presente Resolución

El Pleno queda enterado.

MOCIONES Y PROPUESTAS:

A.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA LA ADHESIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO A LAS CAMPAÑAS “EUROPE MUST ACT” Y “CITIES MUST ACT”.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN para la adhesión de nuestro municipio a las campañas “Europe Must Act” y “Cities Must Act”.**

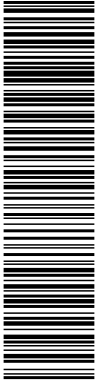
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La insostenible situación, agravada por la pandemia de la COVID-19, en la que se encuentran miles de personas desplazadas solicitantes de asilo: niñas, niños, familias durmiendo en la calle, sin agua, sin unas condiciones mínimas de higiene, tras los incendios que devastaron los campos de las islas griegas Lesbos y Samos, nos obliga a reaccionar.

El municipio de Arroyo de la Encomienda no puede permanecer indiferente ni silencioso ante tamaño desastre y emergencia humanitaria y ahora también debe comprometerse.

Todavía hoy, nos encontramos frente a una crisis humanitaria en las fronteras de Europa. Unos 40.000 solicitantes de asilo se encuentran atrapados en las islas del Egeo, obligados a vivir en campamentos superpoblados, sin instalaciones sanitarias adecuadas y con una atención médica muy deficiente. En respuesta a la pandemia de la COVID-19, la Comisión Europea ha prometido reubicar a 1.600 menores no acompañados. Aunque suponga un paso en la buena dirección, hay que seguir avanzando en esta línea.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720_5JOL3-AAIH4-B9WWY 6D81D20712230AAEAB9AC92E2AD05E29F71C61C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Las difíciles condiciones de vida en los campos de las islas griegas del Egeo hacen que todos sus habitantes, independientemente de su edad o estado de salud, sean extremadamente vulnerables. La COVID-19 amenaza con una crisis de salud de consecuencias gravísimas e imprevisibles en campos densamente poblados.

Conocemos de primera mano en nuestras costas, sobre todo ahora en Canarias, el sufrimiento de tantas personas que llegan y permanecen masificadas necesitando auxilio, y que dependen de nuestra generosidad.

La campaña “Europe must act” y “Cities must act” se está extendiendo por toda Europa. El Ayuntamiento de Berlín se comprometió a acoger a 1.500 personas refugiadas. Otras ciudades y pueblos de toda Europa se están uniendo a la decisión de Berlín para ofrecer asilo a las personas que se encuentran en los campos de Grecia y sus islas. Ciudades como Madrid, Barcelona o Valladolid, municipios como Miranda de Ebro en España, pero también otras muchas ciudades europeas como Ámsterdam, Bruselas, Lisboa, Londres, Oporto o Praga, entre otras, se han adherido a la campaña CITIES MUST ACT que pide a los ciudadanos, a los consejos y a las alcaldes y alcaldes de pueblos y de ciudades europeas que comprometan su apoyo para la reubicación inmediata de los solicitantes de asilo en las islas griegas.

El municipio de Arroyo de la Encomienda debería unirse a estas ciudades europeas para garantizar los derechos humanos ante estas situaciones, comprometiéndose a reubicar a personas refugiadas en su municipio.

Si bien las ciudades no tienen el poder para reubicar directamente a los refugiados, #CitiesMustAct enviará un mensaje de solidaridad ciudadana de los gobiernos y la Unión Europea. Entre sus demandas está que las ciudades tengan una mayor voz en la formulación de políticas migratorias nacionales y europeas y sus esfuerzos en el campo de la recepción y la integración deben ser apoyados por los gobiernos de la UE y de los Estados miembros, mediante financiación y experiencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, proponemos al Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda a la campaña europea “EUROPEMUSTACT” y “CITIESMUSTACT”.

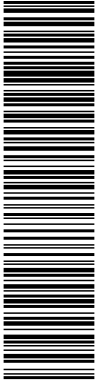
SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, y mediante comunicación electrónica a la dirección spain@europemustact.org

Defiende la moción la Sra. Concejala D^a Beatriz Fraile Baños.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la moción resulta rechazada por mayoría, con 3 votos a favor, 9 votos en contra (de VOX, Cs e IPAE) y 5 abstenciones (de PP y Vecinos por Arroyo).

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50
	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720-5JOL3-AAIH4-B9WWY 6D81D207412230AAEAB9AC92E2AD05E29F7C61C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytorroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

B.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO, EN REPRESENTACIÓN DE LA FORMACIÓN POLÍTICA VOX, EN FAVOR DEL LENGUAJE NORMATIVO Y ACADÉMICO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Don José Ramón Muñoz Caballero, Concejales de Vox en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción, en favor del lenguaje normativo y académico en la administración municipal de Arroyo de la Encomienda

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El llamado lenguaje inclusivo es una imposición política que forma parte de la agenda ideológica que nos quieren imponer, busca obligarnos a un pensamiento único, así como condicionarnos emocionalmente a través del lenguaje.

El objetivo no está encaminado a evitar la discriminación, ni busca promover el respeto, ni alcanzar la igualdad, es una estrategia más para enfrentar y dividir, para someter y tener más poder sobre la población.

“Las palabras tienen el poder de crear y de destruir”, en este caso, lamentablemente, la intención es claramente destructiva.

La posición de la RAE en este tema es: *“el masculino gramatical funciona en nuestra lengua, como en otras de origen romance, como término inclusivo para aludir a colectivos mixtos, o en contextos genéricos o inespecíficos”.*

No se puede obligar a la Administración a hacer un uso de un neo lenguaje que sólo usa en actos públicos una élite de izquierdas.

La lengua española es un patrimonio cultural compartido por cerca de 600 millones de personas y lengua oficial en 21 países.

Valladolid se ha ganado la fama de hablar bien el castellano. Miguel de Cervantes y José Zorrilla contribuyeron a la difusión e impulso de una lengua modélica y depurada, encontrando en nuestra tierra su lugar de inspiración y que ha continuado viva gracias a escritores de la talla de Miguel Delibes.

Por estos, entre otros, motivos hay que defender el correcto uso de nuestra lengua.

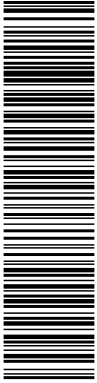
PROPUESTA:

Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en sus tramitaciones administrativas, así como en el lenguaje escrito o verbal que emane de la Institución, preserve el correcto uso de la Lengua Española y siga los postulados de la RAE que rechaza el lenguaje inclusivo y considera innecesario la inclusión del doble género.

Defiende la moción el Sr. Concejales D. José Ramón Muñoz Caballero.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720_5JOL3-AAIH4-B9WWY 6D81D207412230AAEA9A9C92E2AD05E29F71C61C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytorroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la moción resulta aprobada por mayoría, con 6 votos a favor, 4 votos en contra (de Vecinos por Arroyo y PSOE) y 7 abstenciones (de PP y Cs).

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la Nº 2021/2112, de 18 de junio, a la Nº 2021/2529 de 15 de julio, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal, siendo sucintamente, las siguientes:

- Por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO, D. Antonio Olmo Arranz:
 - 1) En relación con la Nº 2021/2792, aprobando la Modificación Nº 19 del Presupuesto municipal, ruega se explique a qué gastos se van a dedicar esas modificaciones. D^a Ángeles Retamero manifiesta que le contestará por escrito.

El Pleno queda enterado.

INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se otorga la palabra a los Sres. Concejales-Delegados, para que informen al Pleno de lo que estimen oportuno en relación con sus respectivas áreas de competencias.

- Por el Sr. Concejal-Delegado de URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, D. José Rafael Velasco Rivero:

- 1) Informa sobre la Campaña de concienciación medio-ambiental que se presentará mañana, con la finalidad de mejorar nuestra recogida selectiva y reciclaje de residuos sólidos urbanos.

- Por el Sr. Concejal-Delegado de PRESIDENCIA, D. Luis Guillermo Gago Fernández:

- 1) Informa sobre el resultado de la convocatoria de ayudas escolares del pasado Curso 2020-2021, ya cerrado.

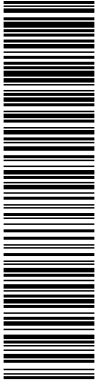
- 2) El 15 de julio finalizó solicitudes de ayudas para terrazas de hostelería y autónomos y empresarios.

Se hace receso a las 19:21 h., hasta las 19:30 h.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el vídeo-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50	ESTADO FIRMADO 08/09/2021 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720.5.01.3-AAIH4-B9WWY 6D81D207412230AAEA9A9C92E2AD05E29F71C61C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytorroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- Por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO-Vecinos por Arroyo, D. Antonio Olmo Arranz:
 - 1) En relación con las obras que se están llevando a cabo en C/ Vista Alegre, en 2018 se adjudicó la obra de soterramiento cableado eléctrico en la zona y cree que está relacionada con estas otras obras, preguntando qué es lo que exactamente se está haciendo en este momento, coste y duración de las obras. Contesta D. Rafael Velasco.
 - 2) Actos de robos en las últimas semanas cuáles han sido las intervenciones de la Policía Local y si se está valorando algún tipo de acción para paliar este tipo de problemas. Contesta D. Juan Manuel Sánchez.
 - 3) Ruega se proceda a la señalización adecuada en Arroyo-Casco antiguo de aparcamiento para dar servicio al chiringuito instalado en el Parque del Socayo, direccionando al aparcamiento cercano. Contesta D. Juan Manuel Sánchez.

- Por el Sr. Concejal del PSOE, D. Eduardo Vela García:
 - 1) ¿En qué punto está la modificación de las tarifas de agua para familias numerosas? Contesta D^a Ángeles Retamero.
 - 2) Ruega copia del informe de la Policía Local sobre las fiestas de Arroyo que ya ha pedido en sesiones anteriores. Contesta D. Juan Manuel Sánchez.

- Por el Sr. Concejal del PP, D. Alfredo Blanco Montero:
 - 1) Ruega que antes de que se publique en el BOP la modificación del IBI, pida los informes que avalen que va jurídicamente bien redactada, pues “hasta” es algo indeterminado y la aplicación de la Ordenanza va a ser una fuente de muchas dificultades y problemas. A su juicio no va bien redactado y la del Ayuntamiento de Valladolid no va igual, sino sin el “hasta”.
 - 2) Vuelve a insistir en la necesidad de limpieza de la parcela de la C/ Tratado de Tordesillas 51, pues desde que formuló el ruego en la sesión anterior, aún no se ha limpiado. Contesta D. Rafael Velasco.

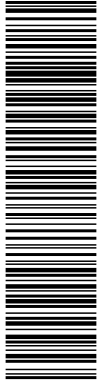
- Por el Sr. Concejal del PP, D. José Antonio Otero:
 - 1) Ruega a D^a Verónica Moreno el envío del Informe de quejas formuladas por los ciudadanos, que desde octubre de 2020 sigue sin recibirse. Intervienen otros miembros de la Corporación que manifiestan que se ha remitido el de febrero. D^a Verónica Moreno, toma nota.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 19,46 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.07_28 julio	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5JOL3-AAIH4-B9WWY Fecha de emisión: 8 de Septiembre de 2021 a las 14:51:20 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 06/09/2021 11:05 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 08/09/2021 14:50



INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO



Fecha de Pleno: 28 de julio de 2021
 Enlace Vídeos : http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2021_07_28
 Hash sha256 video local: 2e1f11374bde761dcaed16396a947879096ac1f40fa9be246147d39549fe27fd



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1401720.5JOL3-AAIH4-B9WWY 6D81D207412230AAEA9A9C9E2AD05E29F71C61C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>